La Trigésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como, en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, emite la presente Convocatoria al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 109, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los entes públicos estatales y municipales deberán contar con Órganos Internos de Control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas de su competencia; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales; así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

II. Que, en armonía con lo anterior, el artículo 123, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que los entes públicos estatales contarán con Órganos Internos de Control, con las facultades previstas en la Constitución General, la Constitución Política del Estado, así como en las leyes de la materia.

III. Que, de conformidad con la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, son entes públicos estatales los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionalmente autónomos, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

IV. Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit tiene reconocido su autonomía constitucional, en el artículo 7, fracción XII, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

V. Que en términos del artículo 204, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado designará al titular del Órgano Interno de Control, que durará seis años en el cargo y con la posibilidad de ser reelecto por una sola ocasión.

Por los anteriores argumentos, la Trigésima Primera Legislatura se encuentra en el deber de dar inicio formal al procedimiento respectivo a efecto de designar al titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, emitiendo la presente:

CONVOCATORIA

Para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por un periodo de seis años y con la posibilidad de ser reelecto por una sola ocasión, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Podrá participar toda persona interesada en ocupar el cargo y que acompañe a su solicitud de registro, original o copia certificada de las documentales que a continuación se enuncian, a efecto de acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acompañar acta de nacimiento en copia certificada);

II.- Contar con estudios de licenciatura y poseer el título respectivo (acompañar título profesional en copia certificada);

III.- No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos (acompañar original de constancia de no inhabilitación emitida por la Auditoría Superior del Estado);

IV.- No haber sido condenado por algún delito doloso (acompañar original de carta de no antecedentes penales emitida por la autoridad competente);

V.- No haber desempeñado durante el año previo a la publicación de la presente Convocatoria, cargo alguno de elección popular, (acompañar escrito bajo protesta de decir verdad);

VI.- No haber ocupado la presidencia de un partido político nacional o local durante el año previo a su nombramiento (acompañar escrito bajo protesta de decir verdad);

VII.- No ser ministro de culto (acompañar escrito bajo protesta de decir verdad), y

VIII.- Presentar los documentos que respalden experiencia y/o conocimiento en materia de responsabilidades administrativas, jurídico, fiscalización, transparencia, o de combate a la corrupción, (acompañar documentos en copia certificada).

SEGUNDA. - El titular del Órgano Interno de Control será designado por el H. Congreso del Estado, por un periodo de seis años, con la posibilidad de ser reelecto por una sola ocasión.

El titular del Órgano Interno de Control, contará con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que, en el ámbito de su competencia pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales; así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

TERCERA. - La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, será la encargada de recibir las propuestas de aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones de educación superior y de investigación, las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, o cualquier persona; deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse por duplicado, de la siguiente documentación:

1.- Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la o el aspirante; y que contenga principalmente la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de responsabilidades administrativas, jurídico, fiscalización, transparencia, o de combate a la corrupción. (Original)

2.- Copias simples por ambos lados del acta de nacimiento y credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, de la o el aspirante propuesto.

3.- Carta firmada por la o el aspirante propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición de hasta cinco cuartillas, tamaño carta con alineación justificada y letra arial número 12, interlineado 1.5, en formato de procesador de palabras "Word", en la que se señalen los motivos para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como expresar su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo. (Original)

4.- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que se han leído y aceptado las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control, dentro del Sistema Local Anticorrupción. (Original)

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con la firma autógrafa de la o el aspirante.

Los documentos originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión que suscribe, para realizar el cotejo de los mismos, con las copias exhibidas. De no acreditarse la existencia o autenticidad de los mismos se descalificará al aspirante.

CUARTA. – No se podrán postular aspirantes para participar en dos o más Convocatorias para designar a titulares de Órganos Internos de Control, de tal forma, en la Carta de Motivos el aspirante deberá expresar el nombre del Organismo Constitucional Autónomo del cual desea ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control.

QUINTA. - Las solicitudes de registro se dirigirán a la Comisión legislativa que convoca y se presentarán de manera personal ante la Secretaría General, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Las solicitudes podrán presentarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 17 de febrero del presente año, en horario de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas en días hábiles. A cada solicitud le será asignado un número de folio.

SEXTA. - Cerrado el plazo para la recepción de solicitudes, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunirá para revisar la documentación recibida, aprobar y publicar los registros, así como establecer el calendario para la comparecencia de aquellos aspirantes que acrediten documentalmente los requisitos de elegibilidad.

Una vez aprobada la lista de los aspirantes que acrediten los requisitos señalados, se procederá a realizar una evaluación objetiva y completa, de cada uno de ellos, para estar en condiciones de integrar al Órgano Interno de Control a una mujer o un hombre con el perfil idóneo para desempeñar tan trascendental encomienda, de conformidad con las siguientes precisiones:

El desarrollo de las entrevistas se llevará a cabo en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit, al tenor de lo siguiente:

a) Cada aspirante contará con un tiempo de hasta 10 minutos para exponer los motivos por los cuales considera debe ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

b) Posterior a la participación de cada aspirante, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como los diputados acreditados, podrán formular las preguntas relativas a los temas de responsabilidades administrativas, jurídico, fiscalización, transparencia, o de combate a la corrupción, contando el aspirante hasta con 5 minutos para dar contestación a las mismas.

c) Para el desahogo de las entrevistas, los aspirantes deberán comparecer en el lugar y horario citados, mismos que serán entrevistados de manera individual.

Las comparecencias de los aspirantes que acreditaron los requisitos de elegibilidad serán públicas.

SÉPTIMA. - Posterior a la celebración de las entrevistas, la Comisión legislativa dentro de los diez días hábiles siguientes, emitirá el dictamen con la resolución respectiva, mismo que será puesto a consideración de la Asamblea Legislativa para su resolución definitiva.

OCTAVA. - Disposiciones generales:

1. Las determinaciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Asamblea Legislativa del H. Congreso del Estado de Nayarit; serán definitivas e inatacables.

2. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión legislativa que suscribe.

NOVENA. - La presente Convocatoria y la información relativa a la misma, se publicarán en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Nayarit www.congresonayarit.mx a excepción de los datos personales de los participantes, los que serán confidenciales.

DÉCIMA. - Para su amplia divulgación, la presente Convocatoria podrá ser difundida en diversos medios de comunicación.

D A D O en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del H. Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 09 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Rúbrica
Dip. Héctor Javier Santana García
(Presiente)

Rúbrica
Dip. José Ramón Cambero Pérez
(Vicepresidente)

Rúbrica
Dip. Eddy Omar Trujillo López
(Secretario)

Rúbrica
Dip. Jorge Humberto Segura López
(Vocal)

Rúbrica
Dip. Francisco Javier Jacobo Cambero
(Vocal)